CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS SAS** **NIT:** 901.442.646-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	**CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 422.992.731) M/CTE IVA INCLUIDO**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTE DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS SAS** identificado con NIT 901.442.646-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA SUA OYUELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.150.100 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 26 y ss., Resolución No. 692 de 2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"* modificada por la Resolución 1221 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA — ESPECIFICACION TECNICAS: Las especificaciones técnicas son la parte de los documentos del contrato que definen las exigencias de calidad. Estas definen exactamente lo que RED SALUD CASANARE E.S.E., requiere y dan esa información al supervisor para que supervise y controle adecuadamente la ejecución del contrato. El servicio de aseo general, cafetería, lavandería y jardinería deberá garantizarse con el siguiente recurso humano:

- **Servicio de aseo, cafetería y lavandería**

ÁREA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT		SEMANAL L-S	L-V R N	L-V	DISPONIBILIDAD	
		TC	MT			HD	D	F

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

SEDE ADMINISTRATIVA YOPAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería y jardinería (cada dos meses). Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 2 horas díarias de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	0	0
CENTRO DE SALUD CHAMEZA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 1 hora de lunes a viernes y 2 horas dominicales de disponibilidad.	1	0	42 horas	1	0	2	0
CENTRO DE SALUD HATO COROZAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	2
CENTRO DE SALUD LA SALINA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	0
CENTRO DE SALUD MANÍ	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	3	2
CENTRO DE SALUD MONTERREY	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 3 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	3	0	42 horas	3	0	3	2
CENTRO DE SALUD NUNCHIA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	2	0
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería medio tiempo. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	0	1	21 horas	1	0	0	0
CENTRO DE SALUD OROCUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD PAZ DE ARIPORO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	0	24	24
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0
CENTRO DE SALUD PORE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD RECETOR	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	0
CENTRO DE SALUD SABANALARGA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	1
CENTRO DE SALUD SACAMA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical	1	0	42 horas	1	0	1	0

103.19.15

	(disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.							
CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE PALENQUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	0	1	1
CENTRO DE SALUD TAMARA	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	2	2
CENTRO DE SALUD TRINIDAD	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	3	2
CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	0	24	24
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0
CENTRO DE SALUD BOCAS DEL PAUTO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	0
SUBTOTAL OPERARIAS		**33**	**4**		**168**	**0**	**75**	**64**
DOS (02) MESES								

- **Servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardines**

El servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardines deberá garantizarse en los siguientes municipios, y se realizará con una frecuencia de tres veces durante la ejecución del contrato.

ITEM	UBICACIÓN ÁREA
1	Chameza
2	Hato Corozal
3	La Salina
4	Maní
5	Monterrey
6	Nunchia
7	Orocue
8	Pore
9	Recetor
10	Sabanalarga
11	Sacama
12	Trinidad
13	Paz de Ariporo
14	Villanueva
15	Administrativo Yopal
16	Bocas del Pauto
17	San Luis de Palenque

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Cumplir con los manuales de Bioseguridad, asepsia y antisepsia establecidos por la Institución.
2. Realizar la limpieza y desinfección del laboratorio, áreas quirúrgicas y especiales restringidas: lavar y desinfectar con elementos y productos químicos adecuados para la desinfección. En el caso de requerir desinfección a fondo se hará con productos contemplados en el manual de limpieza y desinfección de la empresa.
3. La desinfección y limpieza de las áreas críticas y semicríticas debe ser diaria y permanente, de conformidad con los protocolos.
4. Retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento de muebles y enseres y empleo de productos desinfectantes en equipos de oficina.
5. Limpiar y desmanchar periódicamente empleando productos desengrasantes entre otros a paredes, puertas y divisiones.
6. Limpiar y quitar el polvo de lámparas y techos, de acuerdo a la necesidad.
7. Barrer y tratar de acuerdo a sus características los pisos, áreas comunes.
8. Lavar, desinfectar, desempapelar y ambientar diariamente los baños.
9. Lavar y desinfectar; recolectar diariamente y desocupar en el sitio asignando dentro de las instalaciones las canecas y papeleras de las diferentes áreas de atención.
10. Limpiar rotativamente por dentro y por fuera los vidrios, de acuerdo a la necesidad.
11. Limpiar con trapo húmedo el polvo de la estantería y recoger los regueros producidos por la manipulación de los productos.
12. Parqueaderos y áreas de acceso: Barrer y recolectar basura gruesa, se programarán brigadas de aseo los fines de semana.
13. Basuras: Aplicar la ruta interna sanitaria según los horarios y lineamientos establecidos por la E.S.E., garantizando una adecuada clasificación, manejo y disposición de los residuos. Disponer las basuras en el sitio asignado dentro de las instalaciones de la IPS, en las bolsas plástica de acuerdo al protocolo de bioseguridad.
14. Garantizar el préstamo de por lo menos una greca, para el servicio de cafetería durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá asumir el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar en cada IPS.
15. Bodegas y otras áreas cerradas: Barrer y limpiar de acuerdo con cronograma establecido con la persona responsable del área.
16. Realizar limpieza de los jardines y zonas verdes tratándolas de acuerdo a sus características y propender por su preservación.
17. Lavado de lencería para cama y uniformes personal asistencial en las IPS'S y sede administrativa adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.
18. Cafetería: Disponer la preparación y distribución de bebidas frías y calientes, entre otros, dos veces al día una vez en la mañana y una vez en la tarde en cada una de las IPS y sede administrativa.
19. Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos y aparatos de cafetería, tales como grecas, termos, vajilla, neveras y en general las instalaciones que para el servicio de cafetería se halla dispuesto.
20. Realizar lavado de tanques de reserva a nivel, con la frecuencia estipulada en el manual de limpieza de la entidad.
21. Generar y diligenciar planilla de uso de productos de aseo y desinfección, responder por los elementos que se entreguen.
22. Dar cumplimiento a las normas establecidas por el sistema de seguridad y salud en el trabajo – SGSST y las demás que se encuentren vigentes.
23. Dotación: El contratista deberá dotar a las personas que vincule a la prestación del servicio con los uniformes, delantal, zapatos, botas, así como vestidos especiales y demás ropa de trabajo necesarias para la ejecución de las labores de aseo y cafetería y diligenciar planilla en donde se evidencie la entrega, esto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; Código Sustantivo del Trabajo (Art. 230), y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
24. Realizar la entrega de elementos de protección personal y diligenciar planilla en donde se evidencie la entrega semanal de los EPP a cada una de las operarias y enviar copia semanalmente a la supervisión (gorros, guantes industriales largos y cortos, tapabocas, entre otros).
25. Realizar inducción especifica al cargo a personal nuevo y reinducción en caso de ser necesario, para el buen desarrollo de las actividades.
26. Entregar reporte de las novedades de personal (incapacidades, licencias y/o permisos, ausentismos, renuncias, vinculación personal nuevo) presentadas durante el mes y notificadas con anterioridad a la supervisión dentro de las 24 horas transcurrido el suceso.
27. Realizar limpieza de los jardines y zonas verdes tratándolas de acuerdo a sus características y propender por su preservación

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

28. Mantenimiento Jardines y Zonas verdes: Elaborar cronograma mensual y realizar actividades de poda de árboles y corte de césped; con recibido a conformidad por el auxiliar administrativo de la IPS.
29. Recoger y realizar la disposición final de los residuos generados por las actividades de poda y mantenimiento de las zonas verdes
30. Las demás actividades que sean inherentes a objeto del contrato, requeridos por la supervisión.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1.Garantizar que el servicio de aseo y cafetería será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con el supervisor asignado.
2. Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios.
3. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.
4. Mantener la prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E.
5. La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo
6. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.
7. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
8. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas.
11. Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que en todo caso, serán armonizados con la E.S.E.
12. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación.
13. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador de la persona que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
14. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
15. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
16. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
17. Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
18. Presentar informe mensual de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

19. Reportar al supervisor del contrato las novedades presentadas en el servicio, dentro de las 24 horas trascurrido el suceso, respecto al personal vinculado en la prestación del servicio (incapacidades, licencias y /o permisos, ausentismos, renuncias, vinculación personal nuevo) y demás información inherente que afecte la ejecución objeto del contrato

20. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

21. Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.

22. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante.

23. Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de aseo y cafetería en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija.

24. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.

25. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.

26. Presentar un supervisor o coordinador dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato.

27. Facturar mensualmente el servicio de aseo y cafetería, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.

28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor.

29. Controlar y uso adecuado de los elementos e insumos para realizar la limpieza y desinfección y/o aseo en la sede administrativa e IPS**.**

30. El contratista elaborará y entregará, cada vez que el supervisor del contrato lo requiera, el Informe de Ejecución del AIU aplicado al servicio de aseo contratado, con el objetivo de realizar seguimiento a los gastos por imprevistos, la gestión de utilidades, y administración y su avance en relación con el AIU contratado para dicho servicio.

31.Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E.

32. De manera previa a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá adjuntar las hojas de vida del personal ofertado, en formato libre, debidamente suscritas, acompañadas de los respectivos soportes. Dicha documentación será remitida a la supervisión del contrato, quien será responsable de realizar la consulta de antecedentes del personal ofertado, así como la revisión, validación y evaluación correspondiente, verificando el cumplimiento del perfil requerido, y de cuyo resultado dependerá la suscripción del acta de inicio. Surtida esta verificación, el supervisor deberá remitir la evaluación a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente del contrato.

33. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.

34. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato.

35. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden

36. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.

37. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E.

38. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CLAUSULA QUINTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 422.992.731) M/CTE IVA INCLUIDO.** El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: a través de actas parciales mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura, informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe por parte de la supervisión, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – ARL, parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar). para efectos del último pago, además de los requisitos anteriores, deberá suscribir la respectiva acta de liquidación acompañado de los soporte de pago de la correspondiente liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente contrato corresponde a la propuesta económica presentada por **SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS SAS**, así como el centro de costos detallado y discriminación del AIU anexo al presente clausulado, los cuales forman parte integral del contrato:

• Servicio de aseo, cafetería y lavandería

ÁREA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT		SEMANAL L-S	L-V R N	DISPONIBILIDAD		SUBTOTAL POR OPERARIO	AIU	IVA	TOTAL CENTRO
		TC	MT			D	F				
SEDE ADMINISTRATIVA YOPAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería y jardinería (cada dos meses). Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, recargo nocturno de 2 horas díarias de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	0	0	3,177,034	730,718	138,836	8,093,176
CENTRO DE SALUD CHAMEZA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a	1	0	42 horas	1	2	0	3,284,693	755,479	143,541	4,183,713

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

	sábado, recargo nocturno de 1 hora de lunes a viernes y 2 horas dominicales de disponibilidad.										
CENTRO DE SALUD HATO COROZAL	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	2	2	3,354,920	771,632	146,610	4,273,162
CENTRO DE SALUD LA SALINA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	2	0	3,284,693	755,479	143,541	4,183,713
CENTRO DE SALUD MANÍ	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	3	2	3,551,578	816,863	155,204	9,047,290
CENTRO DE SALUD MONTERREY	Prestación del servicio de aseo, cafetería,	3	0	42 horas	3	3	2	3,646,797	838,763	159,365	13,934,776

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

	lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 3 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.										
CENTRO DE SALUD NUNCHIA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	2	0	3,284,693	755,479	143,541	4,183,713
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería medio tiempo. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	0	1	21 horas	1	0	0	2,015,255	463,509	88,067	2,566,830
CENTRO DE SALUD OROCUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	2	2	3,450,139	793,532	150,771	8,788,884

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CENTRO DE SALUD PAZ DE ARIPORO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	24	24	7,635,012	1,756,053	333,650	48,623,574
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	1,920,037	441,609	83,906	2,445,551
CENTRO DE SALUD PORE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 2 horas festivas (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	2	2	3,450,139	793,532	150,771	8,788,884
CENTRO DE SALUD RECETOR	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	1	0	3,183,254	732,148	139,108	4,054,511

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CENTRO DE SALUD SABANALARGA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	1	1	3,218,368	740,225	140,643	4,099,235
CENTRO DE SALUD SACAMA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	1	0	3,183,254	732,148	139,108	4,054,511
CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE PALENQUE	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 1 hora diaria de recargo nocturno de lunes a viernes.	1	0	42 horas	1	1	1	3,218,368	740,225	140,643	4,099,235
CENTRO DE SALUD TAMARA	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 1 hora dominical (disponibilidad),	2	0	42 horas	2	2	2	3,450,139	793,532	150,771	8,788,884

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

	1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.										
CENTRO DE SALUD TRINIDAD	Prestación del servicio de aseo, cafetería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, 2 horas dominicales (disponibilidad), 1 hora festiva (disponibilidad) y 2 horas diarias de recargo nocturno de lunes a viernes.	2	0	42 horas	2	3	2	3,551,578	816,863	155,204	9,047,290
CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo. 72 horas semanales de recargo nocturno de lunes a sabado, 24 horas dominical y 24 horas festivo.	5	0	42 horas	72	24	24	7,635,012	1,756,053	333,650	48,623,574
	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a domingo medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	1,920,037	441,609	83,906	2,445,551
CENTRO DE SALUD BOCAS DEL PAUTO	Prestación del servicio de aseo, cafetería, lavandería. Jornada ordinaria laboral diurna de lunes a sábado, medio tiempo.	0	1	21 horas	0	0	0	1,920,037	441,609	83,906	2,445,551

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

SUBTOTAL OPERARIAS	**33**	**4**		**168**	**75**	**64**	**VALOR TOTAL MES**	**206,771,610**
							VALOR TOTAL DÍA	**6,892,387**
							VALOR POR 60 DÍAS	**413,543,219**

- **Servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardines**

ITEM	UBICACIÓN ÁREA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Chameza	$ 404,113.45	$ 76,781.56	$ 480,895
2	Hato Corozal	$ 243,694.12	$ 46,301.88	$ 289,996
3	La Salina	$ 355,929.41	$ 67,626.59	$ 423,556
4	Maní	$ 742,517.65	$ 141,078.35	$ 883,596
5	Monterrey	$ 746,757.98	$ 141,884.02	$ 888,642
6	Nunchia	$ 348,025.21	$ 66,124.79	$ 414,150
7	Orocue	$ 680,163.87	$ 129,231.14	$ 809,395
8	Pore	$ 405,815.13	$ 77,104.87	$ 482,920
9	Recetor	$ 268,638.66	$ 51,041.35	$ 319,680
10	Sabanalarga	$ 281,109.24	$ 53,410.76	$ 334,520
11	Sacama	$ 493,109.24	$ 93,690.76	$ 586,800
12	Trinidad	$ 281,105.88	$ 53,410.12	$ 334,516
13	Paz de Ariporo	$ 543,210.08	$ 103,209.92	$ 646,420
14	Villanueva	$ 760,781.51	$ 144,548.49	$ 905,330
15	Administrativo Yopal	$ 395,342.86	$ 75,115.14	$ 470,458
16	Bocas del Pauto	$ 746,757.98	$ 141,884.02	$ 888,642
17	San Luis de Palenque	$ 243,694.12	$ 46,301.88	$ 289,996
	TOTAL UNA (01) FRECUENCIA			**$ 9,449,512**

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Especializados de Limpieza-aseo por valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO ONCE PESOS ($ 16,656,811) Moneda legal colombiana IVA incluido**, *2.4.5.02.08.02 Servicios Especializados de Limpieza-aseo* por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 406,335,920) Moneda legal colombiana IVA incluido.,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2277 de fecha 19 de agosto de 2026.** Este valor será el máximo que por todo concepto pueda reconocer RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	X		20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.",* conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución 1221 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*.

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA— TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS SAS** NIT: 901442646-2
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **SANDRA PATRICIA SUA OYUELA** C.C. No. 52.150.100
Cargo: Gerente Dirección: Carrera 19 No. 8-65	Dirección: Carrera 31 No. 20-12 Barrio Villa María, Yopal
Teléfono: 6347205	Celular: 6333855 - 318857745
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: Jps1sas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO: En el caso que RED SALUD CASANARE ESE evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual para lo cual dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

CLAUSULADO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-INV-023-2026 Y No. INTERNO 1527-2026

103.19.15

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad según aplique, RED SALUD CASANARE ESE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación según el caso; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA– CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías **4.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las 16 IPS'S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. y Sede Administrativa Yopal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.